

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATAN

C. Irvin de la Cruz Piste Canul, Presidente Municipal de Kinchil, Yucatán; con fundamento en el artículo 56, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Kinchil, Yucatán; con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 40, 41, inciso a), fracción III, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Tercero. Que la referida ley, en su artículo 40, establece que el ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes aplicables. Las disposiciones generales referidas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del estado para efectos de su compilación y divulgación.

Cuarto. Que la citada ley, en su artículo 41, inciso a), fracción III, dispone que entre las atribuciones del ayuntamiento que serán ejercidas por el cabildo, se encuentra la de expedir y reformar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción. En este sentido, el artículo 56, fracción II, del propio ordenamiento señala que entre las obligaciones del presidente municipal se encuentra la de formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de ley de ingresos y de ley de hacienda, el presupuesto de egresos, el bando de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la gaceta municipal.

Quinto. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su artículo 77, establece que, con la finalidad de desarrollar y precisar los preceptos contenidos en la ley, el cabildo está facultado para aprobar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de organizar la Administración Pública municipal y regular la prestación y funcionamiento de los servicios públicos, así como la participación social.

Sexto. Que de conformidad con las disposiciones anteriormente referidas, es necesario crear y ejecutar acciones que beneficien a los sectores deportivos y a la juventud del municipio de Chicxulub, Pueblo; con la finalidad de brindarles espacios de oportunidades, desarrollo y esparcimiento, que les permita crecer, con valores morales familiares y apegados a las costumbres y tradiciones de nuestro municipio. Por ello, es necesario expedir una disposición normativa que regule el funcionamiento de los apoyos económicos o/y en especie que otorgue el ayuntamiento.

Por las consideraciones expuestas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Kinchil, Yucatán, ha tenido a bien expedir el presente:

**REGLAMENTO DE APOYOS ECONOMICOS AL DEPORTE
DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATAN**

**CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento se entiende por otorgar **apoyos económicos al deporte**, el regular la difusión, promoción, fomento, apoyo económico y deportivo, en el Municipio de Kinchil, Yucatán.

Artículo 2.- Son autoridades en materia de deporte:

- I. El Presidente Municipal;
- II.-. El Director de Deportes;
- III. Las demás personas que señalen los nombrados en los incisos precedentes.

Artículo 3.- Las autoridades en materia de deporte, entregaran apoyos económicos y deportivos, tendrán por objetivo planear, desarrollar, vigilar, fomentar, estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el Municipio de Kinchil, Yucatán.

Artículo 4.- La prestación de entrega de apoyos económicos y deportivos quedará a cargo de las:

- I.- Presidencia municipal,
- II.- Tesorería Municipal o;
- III.- Personas o Dependencias de la Administración Municipal señalada o creadas para este fin, en la prestación de estos servicios.

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por deporte la práctica de actividades físicas e intelectuales que se realicen de manera individual o en conjunto con propósitos competitivos, de esparcimiento o recreación.

Artículo 6.- Los planes, programas y acciones que realicen las autoridades en materia del deporte, observarán los principios contenidos en el plan de desarrollo municipal de Chicxulub, Pueblo; y en las Leyes en materia de deporte y atención a la Juventud del Estado de Yucatán.

Artículo 7.- El H. Ayuntamiento deberá establecer dentro de su presupuesto anual municipal las acciones y recursos necesarios para el desarrollo e infraestructura en materia deportiva del municipio de Kinchil.

CAPITULO SEGUNDO

De Las Atribuciones del Presidente Municipal en Materia Deportiva

Artículo 8.- Competencia del Presidente Municipal:

- I.- Incluir dentro de las acciones de gobierno y en el Plan de Desarrollo Municipal, los planes y programas en materia de deporte y de la Juventud.
- II.- Nombrar al Director de Deportes,
- III.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias.

CAPITULO TERCERO

De la Dirección de Deportes

Artículo 9.- La Dirección de Deportes tiene las facultades siguientes:

- I.- Formular, proponer, coordinar y ejecutar los planes y programas en materia deportiva y recreativa que apruebe el Ayuntamiento.
- II.- Difundir, promover y fomentar la enseñanza y la práctica del deporte entre los habitantes del Municipio.
- III.- Procurar el óptimo aprovechamiento de las instalaciones, entidades y espacios deportivos.
- IV.- Fijar las bases a que se sujetará la participación de deportistas municipales, en congruencia con las disposiciones federales y estatales vigentes.
- V.- Establecer mecanismos de coordinación con las instancias federales y estatales en materia deportiva, así como la vinculación con entidades privadas para la difusión, promoción, fomento e investigación en materia deportiva.

VI.- Promover la difusión del deporte, a través de los diferentes medios de comunicación.

VII.- Gestionar en su caso, la inscripción en el registro estatal del deporte, de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces, árbitros, ligas y organismos e instalaciones deportivas, así como de las escuelas y academias en las que se impartan cursos deportivos o de capacitación física del Municipio.

VIII.- Promover programas de capacitación en materia de deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud.

IX.- Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, fortaleciendo las existentes y procurando su incorporación a las asociaciones estatales y/o federales respectivas.

X.- Imponer las sanciones que señala este reglamento cuando se cometan violaciones en materia de deporte.

XI.- La demás que establezca el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO CUARTO

De los beneficiarios a recibir apoyos económicos al deporte.

Artículo 10.- El Programa Municipal del Deporte deberá considerar:

Las siguientes modalidades de actividad deportiva para ambas ramas:

I.- Deporte para adultos futbol, beisbol; volibol; y cualquier actividad deportiva que requiera un apoyo económico para su realización.

II.- Deporte estudiantil futbol, beisbol; Volibol y cualquier actividad deportiva que requiera un apoyo económico para su realización.

III.- Deporte infantil futbol, beisbol, Volibol y cualquier actividad deportiva que requiera un apoyo económico para su realización.

IV.- Deporte de alto rendimiento;

V.- Talentos deportivos;

VI.- Activación física;

VII.- Actividad física y deportiva en escuelas primarias y

VIII.- Becas deportivas.

Artículo 11.- En la Dirección de Deportes, se debera considerarse entre otras, las siguientes acciones:

I.- Promover la formación, capacitación, actualización y superación de entrenadores, técnicos, jueces y árbitros de todos sus niveles, para

mejorar la práctica y desarrollo del deporte y la recreación;

II.- Gestionar apoyos económicos y materiales, para una adecuada preparación de las diferentes selecciones representativas, en eventos deportivos;

III.- Implementar un sistema de registro municipal que establezca identificar a las diferentes disciplinas y categorías que realicen actividades deportivas.

Artículo 12.- Los clubes, ligas y asociaciones, así como deportistas con registro municipal tendrán derecho de participar en eventos y competencias selectivas para representar al Municipio y a recibir apoyos económicos.

Artículo 13.- Dirección de Deportes establecerá los medios eficientes de coordinación y colaboración con los clubes, ligas y asociaciones deportivas, los clubes deportivos podrán participar en los planes, programas y reglamentos deportivos a convocatoria de la autoridad.

CAPITULO SEXTO

De la Promoción, Estímulos y Apoyos

Artículo 14.- El Ayuntamiento determinará el monto de los estímulos económicos, trofeos, uniformes, balones, pelotas, traslados y demás accesorios deportivos y reconocimientos que se otorgarán a las personas, clubes deportivos y en los torneos deportivos.

Artículo 15.- Criterios de Selección. El orden de incorporación de las y los sujetos apoyo deportivo y económico, se realizará de acuerdo a la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16.- Cobertura Económica; Será para las personas y clubes deportivos el apoyo económico al deporte y la juventud señalados en el artículo 11 y 15, que vivan en la localidad y municipio de Kinchil, Yucatán, los cuales se les proporcionara de acuerdo a los montos y presupuesto proporcionados, siendo dentro de la cobertura de apoyos económicos por cantidades de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) hasta \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Artículo 17.- Cobertura de pago:

I.- De acuerdo a las personas y clubes deportivos de recibir apoyo económico al deporte, los pagos se realizaran basados en el orden de registro y listas de beneficiarios.

II.- De acuerdo a los eventos y/o necesidades se proporcionara un apoyo económico.

III.- En cualquier otra circunstancia el apoyo económico será otorgado.

Artículo 18.- Obligaciones:

I.- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a este Reglamento.

II.- Presentarse ante la autoridad municipal autorizada para entregar sus datos y documentación cuando se le convoque con anticipación por cualquiera de las siguientes instancias: Presidencia Municipal, Tesorería Municipal o Dirección autorizada para tal efecto.

III.- Cuando reciba sus apoyos económicos firmara los documentos respectivos de comprobación.

Artículo 19.- Registro de las personas o clubes deportivos para recibir los apoyos económicos al deporte.

El registro está permanentemente abierto a la población del Municipio, que pueda ser sujeta a recibir este tipo de apoyos económicos, durante la vigencia que señale el presente reglamento.

CAPITULO SEPTIMO

De los requisitos.

Artículo 20.- documentación para recibir los apoyos económicos:

Dependiendo de la solicitud de apoyo económico los sujetos que establecen los artículos 11 y 15 deberán proporcionar la documentación siguiente:

I.- Copia de INE o IFE

II.- Copia de recibo de Luz

III.- Lista de deportistas, credenciales en su caso y nombre del equipo

IV.- Y la documentación suficiente que ampare y compruebe la solicitud del apoyo deportivo.

CAPITULO OCTAVO

De las Sanciones.

Artículo 21.- Causas de Suspensión del Apoyo económico al deporte:

- I.- Cuando el beneficiario no acuda a recibir su apoyo.
- II.- Cuando no se entregue la documentación solicitada para recibir su deportivo económico.
- III.- Cuando así lo se establezca por parte del H. Cabildo a través del Presidente Municipal.

Artículo 22.- Baja definitiva:

- I.- Al comprobarse que el beneficiario proporcione documentos falsos.
- II.- Cuando sean utilizados para comprar cigarros, vinos, bebidas alcohólicas y otros distintos al objetivo de este programa.
- III.- Cuando así lo se establezca por parte del H. Cabildo a través del Presidente Municipal.

CAPITULO NOVENO De la Transparencia.

Artículo 23.- Transparencia.

La información generada por los sujetos de recibir los apoyos económicos al deporte y la juventud, podrán ser verificadas en las páginas de transparencia y rendición de cuentas del H. ayuntamiento de Kinchil, de acuerdo a lo establecido en la ley de acceso a la información pública para el estado y los municipios de Yucatán <http://kinchil@transparenciayucatan.org.mx>

Artículo 24.- El H. Ayuntamiento podrá expedir o modificar normas de Asistencia económica al deporte y estarán sujetas a los procedimientos establecidos por las Leyes y Reglamentos respectivas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Entrada en vigor:

Este reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Kinchil, Yucatán.

Segundo. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor rango en lo que se opongan al contenido de este reglamento.